

examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexto.—Que desde la fecha del anuncio hasta la celebración pueden hacerse posturas por escrito en la forma y cumpliendo los requisitos exigidos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptimo.—A prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del día 15 de octubre de 2001, a las diez horas, y para la tercera la del día 14 de noviembre de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera y debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del indicado tipo para la segunda, siendo la tercera sin sujeción a tipo.

Octavo.—Para el supuesto de que la notificación a los demandados a los fines previstos en el párrafo final de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente y para, en su caso, se notifica al deudor la celebración de las mencionadas subastas.

Noveno.—En caso de suspenderse alguno de los señalamientos por causa de fuerza mayor, la subasta correspondiente se celebrará el día siguiente hábil, exceptuándose el sábado, a la misma hora, y con las mismas condiciones establecidas.

Badalona, 15 de mayo de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—34.223.

## BAEZA

### Edicto

Doña Cristina Cueto Moreno, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Baeza y su partido,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento sumario número 281/00, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña María Dolores Mola Tallada, en nombre y representación de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra doña Luisa Rus Rus, don Manuel Quesada López, don Miguel Quesada Fernández y otra, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria constituida sobre la finca que se dirá, se saca a su venta, en pública subasta, que se anuncia por término de veinte días hábiles, anteriores a la misma, y bajo las siguientes condiciones:

Para la primera subasta en la que regirá el tipo pactado para cada una de las fincas en la escritura de constitución de hipoteca, se ha señalado el día 25 de septiembre de 2001, a las once horas, en la sede de este Juzgado, sito en edificio Juzgados, en calle Cardenal Benavides, 5 (Ayuntamiento).

Para la segunda subasta, en la que regirá el tipo del 75 por 100 del precio pactado, en el supuesto de que no sean adjudicadas en la primera, se señala el día 25 de octubre de 2001, a las once horas. Y para la tercera, de resultar desierta la segunda, y sin sujeción a tipo, el día 27 de noviembre de 2001, a las once horas.

### Condiciones de la subasta

Primera.—Para intervenir en la subasta, los interesados habrán de consignar, previamente, en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal única, de calle Barreras (cuenta número 7004/2020), en favor de dicho procedimiento, el 20 por 100 del tipo fijado para la primera o segunda subastas, según proceda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que desde el anuncio de subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito,

en pliego cerrado, que se depositarán en la Secretaría del Juzgado, junto con el resguardo, la consignación antes indicada en la referida cuenta bancaria.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran el precio fijado para las respectivas subastas.

Cuarta.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Quinta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutado continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Que regirán en la subasta las reglas del artículo de la Ley Hipotecaria y las demás concordantes y complementarias de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

### Bienes objeto de subasta

1. Casa marcada con el número 3, hoy 5, de la calle Pedro Pérez, de Bejigar, con pozo de medianería con otra de doña Juana Vega Ortega. Tiene una fachada de 8,30 metros, y de fondo 18,40 metros, y ocupa un área de 152,72 metros cuadrados. Consta de un piso encaramado y local cerrado.

Linda: Derecha, con Juana Vega Ortega; izquierda, con corral de Bartolomé Lacalle, y espalda, haza de Francisca García Gallego. Inscrita al folio 97, tomo 1.129, libro 147, finca número 286.

Valor en hipoteca a efectos de subasta: 5.000.000 de pesetas.

2. Olivar de secano llamado «Los Corrales», en el sitio de Posadas Ricas, también conocido por Guadiana, término de Bejigar, con 73 matas, en la superficie de 93 áreas 9 centiáreas. Linda: Al norte, parcela de José López Granada; sur, finca de Enrique Rascón Tobaruela; este, Luis Marín Fernández, y oeste, otra de Manuel Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al folio 189, tomo 1.137, libro 148, finca número 8.972.

Valor en hipoteca a efectos de subasta: 1.600.000 pesetas.

3. Olivar de secano, situado en las Aceñas, Quiñones o Tilín, término de Bejigar, con 93 matas, en la superficie de 1 hectárea 12 áreas 40 centiáreas. Linda: Al norte, con el arroyo de Tilín; sur, con el camino de Tilín; este, José López Granada, y oeste, finca de herederos de Juan López Ramírez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al folio 194, tomo 1.137, libro 148, finca número 8.973.

Valor en hipoteca a efectos de subasta: 1.000.000 de pesetas.

4. Haza de secano, situada en el Camino del Puente, llamada «Mataperras», término de Bejigar, con cabida de 1 fanega, equivalente a 46 áreas 97 centiáreas. Linda: Norte, con el Camino del Puente; sur, con el arroyo Cañete; este, Andrés Martos Vargas, y oeste, José López Granada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al folio 198, tomo 1.137, libro 148, finca número 8.974.

Valor en hipoteca a efectos de subasta: 400.000 pesetas.

Por medio del presente se notifica los señalamientos de las subastas antes indicados a los deudores para el caso de que la notificación personal no hubiere podido practicarse.

Baeza, 5 de junio de 2001.—La Juez de Primera Instancia.—34.172.

## BARCELONA

### Edicto

Don Eduardo Gómez López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Barcelona,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de

pagos número 677/199-2.ª de la mercantil «Texcoma Dos, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña María Pilar Albacar Arazuri, en la cual, en el día de la fecha, se ha dictado auto aprobando el Convenio votado favorablemente por los acreedores en la segunda Junta general, celebrada el pasado día 14 de marzo de 2001, que fue propuesto por el acreedor «Hilaturas Burés, Sociedad Anónima», y cuyo contenido literal es el siguiente:

### «Modificación de convenio:

Propuesta por el acreedor «Hilaturas Burés, Sociedad Anónima», en el expediente de la suspensión de pagos de la entidad mercantil «Texcoma Dos, Sociedad Anónima», y que constituye el propuesto en su día por la entidad suspensa, al objeto de que, con el consentimiento previo de ésta, sea sometido a votación entre los acreedores de la misma:

Primero.—El presente convenio afecta a los acreedores sin derecho de abstención, o que teniéndolo no hubieren hecho uso del mismo, incluidos en la lista definitiva formulada por los Interventores judiciales y aprobada por el Juzgado.

Segundo.—La entidad «Texcoma Dos, Sociedad Anónima», pone a disposición de sus acreedores la totalidad de los bienes y derechos que componen el Activo de la sociedad, a fin de que puedan realizarlos, en la forma que estimen oportuno, aplicando su producto al pago de las deudas, con arreglo al siguiente orden:

a) Créditos de los acreedores con derecho de abstención que hubieren hecho uso del mismo.

b) Créditos de los demás acreedores comunes, que serán satisfechos a prorrata de sus respectivos importes acreditados y sin preferencia alguna entre ellos.

Tercero.—Para la realización de los bienes que integran el Activo de la compañía, se nombra desde ahora un Liquidador único, a elección de los acreedores, proponiendo para este nombramiento a don Salvador Martínez de Sas. En caso de dimisión, renuncia o imposibilidad del Liquidador único, se nombra, desde ahora, como suplente a don Alberto Sitjar Martínez.

El Liquidador único fijará el domicilio que libremente elija para celebrar sus reuniones, notificándolo a todos los acreedores.

Cuarto.—El Liquidador tendrá todas las facultades necesarias en orden a la administración, gravamen o disposición sobre los bienes de la sociedad deudora. En consecuencia, podrá otorgar cuantos documentos o contratos sean precisos para la realización de su función liquidadora, tales como ventas, permutas, daciones en pago, transacciones, constitución, modificación y cancelación de derechos reales, arrendamientos, apertura y disposición de cuentas corrientes, libramiento, aceptación, endoso y negociación de letras de cambio, apoderamiento a terceras personas y, en general, actos de administración y rigurosa disposición de toda clase de bienes.

«Texcoma Dos, Sociedad Anónima», por medio de su Administración, deberá otorgar la oportuna escritura de apoderamiento atribuyendo al Liquidador las facultades referidas.

El Liquidador tendrá una retribución equivalente al 3 por 100 de las totales sumas que liquide y satisfaga a los acreedores.

Quinto.—Los acreedores podrán aplicar las cantidades que perciban a cuenta o solución de los respectivos títulos de crédito que elijan.

Sexto.—El presente convenio no supone en modo alguno novación ni modificación de las acciones que a cada uno de los acreedores pueda corresponderles, contra terceros intervinientes en los respectivos títulos de crédito, que podrán hacer valer en la forma y modo que estimen oportuno.

Séptimo.—Cumplimentado este convenio, las partes se dan desde ahora y para entonces, por saldadas